Nota DNC N° 25259 /2020
Asunción, 23 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387918
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos para Instituciones Educativas Del Distrito de Ypacarai
Entidad	Municipalidad de Ypacarai
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando el objeto de la licitación "*Adquisicion de Alimentos para Institucione Educativas del Distrito de Ypacarai"*. Solicitamos a la convocante, como condición de participación, que los productos deben ser de origen nacional, para lo cual deberán contar con la correspondiente acreditación, solicitamos incluir el texto: "*De conformidad a la Ley Nº 5210/2014 y en concordancia a la Ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberán ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.*
   En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.
   El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.".

2. Pliego, punto 34: Indicar el plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar."...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado...", (considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos).

3. Anexo C - Especificaciones técnicas: las cantidades indicadas en el punto, difieren de las establecidas en la lista de precios del SICP.

4. Plan de entrega: Solicitamos indicar en el punto, la lista de Instituciones que serán beneficiadas, que fueron aprobadas por el MEC.

5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos en fecha de presentación y fecha de apertura prevista "*Noviembre*", solicitamos a la convocante replantear la fecha de indicadores. Considerando los plazos de cada etapa del proceso (*Apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y firma de contrato*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py